



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203-2024-ALC/MDSO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 12 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, REGION LIMA.

VISTO:

El Proveído N° 020-2024-GDUR-MDSO de fecha 12 de noviembre del de 2024, y el Informe N° 050-2024-SGOPEPYL/GDUR-MDSO de fecha 12 de noviembre del 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudio, Proyectos y Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para promover el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes. Asimismo, en el artículo 43° de la citada norma señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, aprobado por Ordenanza N° 014-2023-CM/MDSO, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea que tiene como objetivo orientar la transformación, ocupación y utilización del territorio, organizando el espacio físico y los usos de suelo de acuerdo a las estrategias de desarrollo social, económico y cultural con la finalidad de dotar a la población de adecuadas condiciones del hábitat, de ordenamiento y desarrollo del distrito. Asimismo, orientando y difundiendo los servicios administrativos requeridos para la ejecución de obras, nomenclatura y catastro; autorizaciones, certificaciones y elaborando los planes urbanos, las habilitaciones y renovación urbana.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2024-ALC/MDSO de fecha 08 de abril del 2024, se aprueba la estructura del proyecto de inversión (expediente técnico y otros componente) y se autoriza el inicio de la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado "RENOVACION DE LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL (LA) SECTOR CHAMAURE DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON Código Único de Inversión N° 2643028, bajo la modalidad de obra por administración directa, al amparo de lo establecido en la Resolución de Contraloría

Tel. 920011028 / 993 752 896

www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

📍 OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

📍 AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

Nº 195-88-CG y sus modificatorias; normas que regulaban la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Que, a través de la Resolución de Contraloría N°432-2023-SG, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, para ser aplicado en la "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", Que entró en vigencia a partir del 01 de junio del 2024.



Que, en el ítem 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" aprobada mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-SG, manifiesta que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente". "El Expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: (...) n) presupuesto analítico de la Obra por específica de gasto (...);

Que, en el marco dispuesto por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en el ítem 7.1. "Aprobación de la Ejecución de Obra", Para aprobar la ejecución de una obra par administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera cèlere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones par deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.



Que, mediante el Informe N° 050-2024-SGOPEPYL/GDUR-MDSDO de fecha 12 de noviembre del 2024, la Oficina de Administración Directa, a través de la Subgerencia de Obras Públicas, Estudio, Proyecto y Liquidaciones; remite el Informe Técnico mediante el cual indica que para la continuidad de la obra "RENOVACION DE LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL (LA) SECTOR CHAMAURE DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON Código Único de Inversión N° 2643028,; la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros cumple con los requerimientos mínimos teniendo un resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica y operativa de la entidad y haberse constatado la libre disponibilidad de terreno en donde se viene desarrollando la obra bajo la modalidad de administración directa; con un gasto total de inversión ascendente a la suma de S/ 124,980.00 (Ciento veinticuatro mil novecientos ochenta con 00/100 soles), conforme el siguiente detalle:

CONCEPTO	PIM	CERTIFICADO 11/11/2024	GIRADO 11/11/2024	SALDO PRESUPUESTAL POR CERTIFICAR	SALDO TOTAL POR GIRAR
BIENES	28,304.00	0.00	0.00	28,304.00	28,304.00
SERVICIOS	96,676.00	0.00	0.00	96,676.00	96,676.00
TOTAL	124,980.00	0.00	0.00	124,980.00	124,980.00

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 195-2024-OGAF/MDSDO-HRI de fecha 17 de setiembre del 2024; indica que, para la continuidad de la mencionada obra, se cumple con la documentación correspondiente (permisos, autorizaciones, entre otros) que se requiere y se autoriza conforme para la continuidad de la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, pero ahora al amparo de lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" aprobada mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-SG; debiéndose asimismo contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente para tal efecto.

Telf. 920011028 / 993 752 896

www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

📍 OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

📍 AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 1386-2024-OGPP/MDSDO-PH de fecha 11 de noviembre del 2024; concluye que después de haber realizado el análisis presupuestal indica que la Municipalidad Distrital Santo Domingo de los Olleros, Si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, concluyendo con opinión favorable para su continuidad de la obra bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante el Proveído N°020-2024-GDUR-MDSDO de fecha 12 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al amparo de lo señalado en el Informe N.º 050-2024-SGOPEPYL/GDUR-MDSDO de la Subgerencia de Obras Públicas, Estudio, Proyectos y Liquidaciones; declara FAVORABLE que la Obra denominada: "RENOVACION DE LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL (LA) SECTOR CHAMAURE DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON Código Único de Inversión N° 2643028; continúe la ejecución Bajo la Modalidad de Administración Directa, ya que cumple con los lineamientos de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; razón por la cual requiere se emita el acto resolutivo correspondiente.

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", una de las atribuciones de los alcaldes es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la fase de EJECUCIÓN FÍSICA de la Obra "RENOVACION DE LINEA DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL (LA) SECTOR CHAMAURE DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2643028 con código Infobras 518676; bajo la modalidad de ejecución por administración directa; al amparo de lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-SG.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, y a las diferentes áreas correspondientes, efectuar las acciones que resultan necesarios para el cumplimiento de lo aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente Resolución, a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROCHIRI - LIMA

BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

Tel. 920011028 / 993 752 896

www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

📍 OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

📍 AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA